

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

**Resolución No.**

**( 059 )**

*"Por medio de la cual se remueve a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S. nombrado en calidad de depositario provisional de conformidad con la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010 respecto del inmueble identificado con FMI 001-133820 con ocasión a la venta celebrada entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. e INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A. identificada con el Nit 811.006.928-9"*

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS,**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y Decreto Reglamentario 2136 de fecha 04 de noviembre de 2015

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado-FRISCO. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, "Competencia y Reglamentación el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO- es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que para efectos de apoyar las gestiones de comercialización y venta de los bienes inmuebles confiados a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. como administrador del FRISCO, aquella suscribió el Contrato Interadministrativo No. 011 de 2015 con Central de Inversiones S.A.; cuyo objeto radica en el servicio de comercialización que ésta última presta, para efectos de lograr la venta de bienes inmuebles, ubicados a nivel nacional, que hacen parte de dicho Fondo y que cuentan con sentencia judicial de extinción de dominio ejecutoriada.

Que mediante Resolución de Inicio de fecha 28 de noviembre de 2000 la Fiscalía Treinta y uno dentro del radicado 719 E.D. ordeno dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio entre otros sobre el bien inmueble identificado con FMI 001-133820 ordenándolo poner a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, diligencia de incautación la cual se llevó a cabo el día 01 de diciembre del año 2000 declarándolo legalmente secuestrado y designándose como secuestre judicial a la Señora Hurbelina Castañeda Guzmán quien para la época de los hechos fungía en calidad de ocupante.

Que a través de la Resolución N°647 de fecha 10 de julio de 2003 la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes remueve en su calidad de depositario provisional a la Señora Hurbelina Castañeda Guzmán y dispone nombrar en calidad de depositario provisional a la Sociedad Centro Universal de Comunicaciones IDEAS Ltda.- CUCI Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio NOT/4194 de fecha 2003/07/16 radicado S-2003-35027.

Que mediante la Resolución N°0589 de fecha 11 de mayo de 2004 la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes revoco la Resolución N° 647 y en su lugar resolvió nombrar como depositario provisional a la Inmobiliaria Habitamos Propiedad Raíz Ltda., identificada con el Nit 800.101599-5, Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio NOT/3197 de fecha 2004/05/13 radicado S-2004-26729.

Que a través de la Resolución N°1205 de fecha 19 de agosto de 2004 la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes remueve en su calidad de depositario provisional a la Inmobiliaria Habitamos Propiedad Raíz Ltda., y dispone nombrar en calidad de depositario provisional a la Inmobiliaria Gavel Ltda., identificada con el Nit N° 830000248-0. Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio NOT/6840 de fecha 2004/08/23 radicado S-2004-48295

Que mediante la Resolución N°0897 de fecha 10 de agosto de 2006 la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes adiciona la Resolución N°1205 y en su lugar dispone nombrar como depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia identificada con el Nit 811.016.93-3 con el objeto de administrar los bienes a través de las inmobiliarias afiliadas. Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio NOT/4776 de fecha 2006/08/22 radicado S-22006-52015.

Que a través de la Resolución N° 0279 de fecha 02 de febrero de 2010, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revoca la Resolución N°0897 y entrega en administración entre otros el bien identificado con el folio de matrícula 001-133820 a la Sociedad de Activos Especiales SAS. Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur a través del oficio NOT/888/2010 de fecha 2010/02/24 radicado S-2010-11924

Que mediante la Resolución N°1956 de fecha 31 de diciembre de 2010, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revoca la Resolución N° 0279 de fecha 02 de febrero de 2010, y en su lugar designa a la Sociedad de Activos Especiales – S.A.S en calidad de Depositaria Provisional del citado bien, Resolución comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio 20900-0008-2011 de fecha 2011/01/12 radicado S-2011-2116

Que a través de la sentencia sin número de fecha 03 de febrero de 2009 el Juzgado 01 Penal del Circuito Especial de Bogotá, decretó la extinción de derecho de dominio privado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-133820 ubicado en el municipio de Envigado en el departamento de Antioquia. Sentencia confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala de Decisión Penal de Descongestión de Dominio.

Que Central de Inversiones S.A. – CISA en cumplimiento con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N°. 011 de 2015, realizó la promoción y comercialización del precitado bien inmueble aplicando los procedimientos contenidos en el Protocolo de Ventas y las normas que a la materia resultan aplicables.

Que el día 29 de octubre del año 2015, como resultado de las gestiones de comercialización de CISA, se adjudicó el inmueble ubicado en la calle 20 sur No. 45 – 47 del municipio de Envigado – Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-133820, a la Sociedad INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A

Que en virtud de lo anterior, se suscribió Promesa de Compraventa de fecha 20 de noviembre de 2015, protocolizada en la Notaría 02 de Envigado entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. y la SOCIEDAD INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A. identificada con el Nit 811.006.928-9 representada legalmente por Claudia Marcela Arciniegas Zuluaga identificada con cédula de ciudadanía No. 43.631.632 de Medellín – Antioquia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-133820 ubicado en la calle 20 sur No. 45 – 47 del municipio de Envigado – Antioquia.

Que dentro de las obligaciones a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAS, contempladas en la Promesa de Compraventa, se encuentra la de expedir los actos administrativos necesarios a fin de revocar la designación y/o nombramiento de los depositarios provisionales realizados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que por lo antes expuesto resulta pertinente remover parcialmente la Resolución 1956 de fecha 31 de diciembre de 2010, en lo que respecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-133820 ubicado en el municipio de Envigado departamento de Antioquia, así como ordenar la cancelación de las anotaciones efectuadas respecto de los nombramientos de depositarios provisionales sobre el referido inmueble, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER** a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S. Nombrado en calidad de depositario provisional de conformidad con la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010, respecto del bien inmueble cuya descripción, identificación y ubicación se encuentran relacionadas en el mismo por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de la anotación N°. 11 del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-133820 correspondiente a la Oficina de Registros Públicos de Medellín – zona sur.

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR EL REGISTRO** de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia Zona Sur, en el folio de matrícula señalado, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** Este acto desplaza a todo aquel depositario y/o administrador que alegue iguales o mejores derechos en relación con el citado bien, teniendo en cuenta que el mismo ha sido objeto de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA Y CESIÓN DE CONTRATO** la entrega material del bien y la cesión del contrato de arrendamiento se realizaría por parte de la Regional Occidente de esta Sociedad ubicada en la ciudad de Medellín en Carrera 43A # 14 - 109 Oficina 703 Edificio Novatempo a favor de Sociedad Interventoría Diseños y Contratos S.A. identificada con Nit. 811.006.928 – 9 en los términos y condiciones establecidas en la Promesa de Compraventa.

**Parágrafo:** La entrega deberá constar en un acta de entrega suscrita por los que en ella intervienen, así mismo se deberá remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Regional Occidente de esta Sociedad ubicada en la ciudad de Medellín en Carrera 43A # 14 - 109 Oficina 703 Edificio Novatempo, al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 2do, Al comprador Sociedad Interventoría Diseños y Contratos S.A. identificada con Nit. 811.006.928 – 9 representada legalmente por Claudia Marcela Arciniegas Zuluaga identificada con cédula de ciudadanía No. 43 631.632 de Medellín – Antioquia con domicilio contractual en la ciudad de Medellín – Antioquia Carrera 43B N°34 Sur 36, a la Gerencia Comercial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 6to y a la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Medellín – Antioquia Zona Sur, ubicada en la Carrera 52 No. 42 – 75 Centro Administrativo la Alpujarra – Edificio José Félix Restrepo. Medellín (Antioquia).

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

02 FEB 2016

*Maria Virginia Torres de Cristancho*  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Inmuebles y Muebles  
Revisó: Rafael Leonardo Arandia Uribe  
Profesional III  
Proyectó: Cesar Augusto Zúñiga  
Técnico I

